

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 159

Serie 2000-2001

Presentada por: Administración

PARA REGULAR EL TRANSITO VEHICULAR, LAS AREAS DE ESTACIONAMIENTO, ZONAS DE CARGA Y DESCARGA EN LAS CALLES MARGINALES BUCHANAN, NAPOLES Y GENOVA, ESQUINA ROMA, EN LA EXTENSION VILLA CAPARRA, PARA IMPONER PENALIDADES; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 49, SERIE 1989-1990.

Por Cuanto : La Asociación de Residentes de la Urbanización Villa Caparra ha solicitado el que se regule el tránsito y el estacionamiento vehicular en la Marginal Buchanan, Calle Nápoles y Calle Génova, Esquina Roma. Estas Calles se encuentran localizadas en la Urbanización Extensión Villa Caparra de esta ciudad.

Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal ha realizado estudios en el pasado sobre el problema vehicular en el lugar descrito en esta Ordenanza, y ha entendido que es necesario legislar.

Por Cuanto : Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 49, Serie 1989-90, y aprobar la presente para considerar la infracción a esta Ordenanza como falta administrativa y aumentar la penalidad, de acuerdo a la nueva Ley de Tránsito

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, D IA 13 DE DICIEMBRE DE 2000.

Sección 1ra. : Se deroga la Ordenanza Núm. 49, Serie 1989-90.

Sección 2da. : Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en la Avenida Marginal Buchanan y Calle Nápoles en la forma que más adelante se describe

1. El tránsito por la Avenida Marginal Buchanan ocurrirá en una sola dirección, de San Juan a Bayamón. Se instalará un rótulo de “NO ENTRE” al final de dicha Marginal, para evitar el acceso de vehículos que pretendan entrar a esta vía por la Calle Nápoles.

2. Se instalará un rótulo de “NO ENTRE” en la Calle Roma para impedir que entren vehículos a la Calle Nápoles utilizando la Calle Roma. El acceso a la Calle Nápoles será únicamente por vía de la Avenida Marginal Buchanan.

Sección 3ra. . En la Avenida Marginal Buchanan y en la Calle Nápoles se dispone, además, lo siguiente:

1. Se instalarán en la Calle Marginal Buchanan rótulos de “ZONA DE CARGA Y DESCARGA” en los sectores que comprenden facilidades comerciales.

2. En la Calle Nápoles y en la parte posterior de los locales comerciales cuyo frente ubica para la Marginal Buchanan, se instalará un rótulo de "NO ESTACIONE".

3. Se pintará el borde del lado sur de la Calle Génova, Esquina Roma, y se instalará un rótulo de "NO ESTACIONE".

Sección 4ta. : Cualquier violación a las disposiciones en esta Ordenanza se considerará una falta administrativa y se impondrá multa de \$25.00.

Sección 5ta. Se ordena al Director de Obras Públicas a instalar los rótulos que sean necesarios, así como pintar de amarillo el tramo objeto de esta Ordenanza, todo ello en cumplimiento con lo aquí dispuesto. Se instalarán, entre otros, "NO ESTACIONE, MULTA \$25.00, ORDENANZA NUM. 159, SERIE 2000-2001.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes de ser publicada en la forma dispuesta por ley.

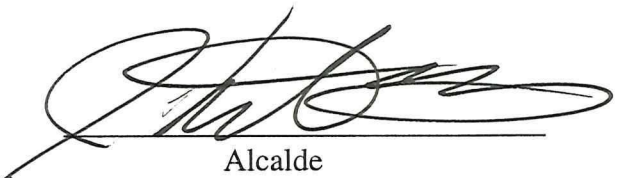


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2000.



Alcalde

Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza 159 , Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día de diciembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Gloria Berríos
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Llanda
Aida M. Márquez
Juan A. Martínez Cintrón
Ramón Ruis

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de **Ó.**

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de diciembre del año 2000.

Secretaria Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 7204134 Ext. 3601 790-1616